



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2008.

NÚMERO: 08/ 2008

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D ^a Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. D ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán.
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. D ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. D ^a Ana Belén Abad Carrillo. D ^a M ^a Teresa Botella Prieto. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. Valentín Martínez García. D ^a Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Salvador Martínez García.
No asisten	D. Oriental Juan Crespo. (Justificado) Dña. María Carmen Beltrá Carbonell. (Justificada)
Sr. Secretario Acctal.	D. Francisco José Tornel Saura
Sr. Interventor Acctal.	D. José M ^a López Muñoz

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil ocho, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Francisco José Tornel Saura.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2007.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2007, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

1) PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2009.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta lectura íntegra por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 40 de fecha 25-02-08 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2009 y previsión para el año 2012, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberar sobre el asunto, por UNANIMIDAD, **ACORDO**:

En primer lugar el Sr. Alcalde explicó que la instalación de este nuevo alumbrado se iba a realizar en el Barrio de la Vereda y que el Parque era el de Madame Curie.

A continuación el Sr. Sáez señaló que el voto de su partido iba a ser favorable, por dos razones: por una estaban a favor de solicitar ayudas a otras entidades; por otra, estamos hablando de dos proyectos que bajo el gobierno del grupo popular ya fueron solicitados a Diputación en el año 2005, con el voto favorable de toda la Corporación.

El Sr. Cremades manifestó que hay solicitudes que no tienen color, y esta es una de ellas. Deseamos que la Excma. Diputación Provincial ante esta nueva solicitud sea sensible y nos incluya en el Plan Provincial del 2009, y que no se excluya al Ayuntamiento de Novelda como pasó en el año 2005.

El Sr. Martínez Sánchez, por último indicó que esta solicitud se trataba de una reivindicación antigua y que esperaba la inclusión del Proyecto en el Plan Provincial.

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “**INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO EN UN BARRIO Y URBANIZACIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO EN NOVELDA**” en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2009, cuyo presupuesto de contrata asciende a **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS EUROS (933.418,52 Euros)**.

2.- Solicitar la concesión de una subvención de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS (393.250,00 Euros)** equivalentes al 65% del importe máximo que concede la Excma. Diputación Provincial.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS EUROS (540.168,52 Euros)**, equivalentes al resto del coste de la



obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitante del municipio.

4.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la [Base Segunda, apartado 1.5](#) de las de Convocatoria se realiza al amparo de la [Opción A](#), por lo que expresamente renuncia a solicitar obra en el año 2010.

5.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

6.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

7.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

8.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos, declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como la adecuación al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2) SOLICITUD DE AIDICO DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA LAS OBRAS DE “CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y ACTIVIDADES MINERAS”.-

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha 1/04/08 que literalmente dice:

“Por esta Alcaldía, a la vista de la solicitud formulada por D. Ramón Congost Valles, en representación de AIDICO “ Instituto Tecnológico de la Construcción de la Comunidad Valenciana, por la que solicita la aplicación de bonificaciones y exenciones de pago en relación con el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras y Tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas, por las obras a realizar en relación con el “CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y ACTIVIDADES MINERAS”, se formula propuesta, que se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a los efectos de declaración de la presente obra como de **especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, y ser realizada por Administraciones Públicas, Empresas Públicas u Organismos Autónomos dependientes de las anteriores**, a los efectos de la aplicación de la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, contemplada en el artículo 7º de la ordenanza fiscal vigente.”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 1/04/08 que literalmente dice:

“Vista la solicitud formulada por D. Ramón Congost Valles, en representación de AIDICO, Instituto Tecnológico de la Construcción de la C. Valenciana, por el que solicita licencia de obras para el “Centro Tecnológico del mármol y actividades mineras”, y a los efectos tributarios que se deriven de este expediente, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras y Tasa por otorgamiento de Licencias urbanísticas, al tratarse de una actividad “sin ánimo de lucro”, solicita la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el art. 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 1/04/08, que literalmente dice:

1.- En relación con el **Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras**, reviste el carácter de sujeto pasivo sustituto del contribuyente según el artículo 3º de la ordenanza fiscal, “... quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.”

“Por otra parte son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones.....siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.”

Por consiguiente siendo AIDICO, solicitante de la licencia, y obligado principal frente a la Administración por revestir el carácter de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, tiene legitimidad para solicitar el beneficio fiscal contemplado en el artículo 7º de la ordenanza, a tan efecto el epígrafe 7.1, dice:

“Se concederá una bonificación del 95 por 100, de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, y que se realicen por Administraciones Públicas, Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de las anteriores.” Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Visto el beneficio fiscal solicitado, la habilitación legal para su aplicación, al tratarse de un Organismo dependiente de la Administración, y la idoneidad de la obra a considerar para percibir dicho beneficio, por esta Intervención de Fondos se informa, que no existe inconveniente legal para su otorgamiento, dando traslado de la solicitud al Pleno del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que por el mismo se declare si ha lugar obra de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación del 95 por 100 del pago del Impuesto.

Visto que el presupuesto informado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2008, asciende a un importe de ejecución material de 3.532.808,29 euros, lo que en aplicación del tipo impositivo del 3,76%, supone una cuota tributaria de 132.833,59 euros, cantidad a la que la posible aplicación de la bonificación del 95 por 100, si así se acuerda por el Ayuntamiento Pleno, supondría una cuota tributaria reducida de 6.641,68 euros.....”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACORDO**:

Declarar las Obras a realizar para la construcción del “Centro Técnológico del Mármol y Actividades Mineras” como obra de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la aplicación de la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedaría reducida en caso de su declaración a una cuota tributaria de 6.641,68 euros, quedando exento del pago de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2008.

3) PROTECCIÓN DE DATOS: MODIFICACIÓN DE 4 FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.

Recibida notificación de la Agencia Española de Protección de Datos referente a la inscripción de ficheros aprobada por acuerdo Plenario Ordinario de 19 de agosto de 1994 (B.O.P. nº 201 de 2/09/1994), siendo responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, procede la aprobación y publicación de Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de modificación de ficheros.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2/11/06 acordó modificar los ficheros de carácter personal, creando los contenidos en el Anexo I, y anulando los señalados en el Anexo II, adaptándose así el Ayuntamiento de Novelda a las exigencias legales de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (LOPD 15/1999 y R.D. 994/1999), habiendo encargado la realización de estos trabajos a la Mercantil DGE, Bruxelles Internacional, Servicios de Consultoría, S.L.

Resultando que la citada empresa ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Novelda escrito por el que se deben modificar 4 ficheros de carácter personal.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO.- Modificar los ficheros de carácter personal que a continuación se indican:

- **Fichero de Nóminas**, creado por Decreto Regulador publicado en el B.O.P. Alicante nº 201 de 02/09/1994.
 - Nivel de medidas de seguridad: Básico.
- **Fichero de Registro** creado por Decreto Regulador publicado en B.O.P. Alicante nº 201 de 02/09/1994.
 - Nivel de medidas de seguridad: Básico.
- **Fichero de Terceros** creado por Decreto Regulador publicado en B.O.P. Alicante nº 201 de 02/09/1994.
 - Nivel de medidas de seguridad: Básico.
- **Fichero PMHGES** creado por Decreto Regulador publicado en B.O.P. Alicante nº 201 de 02/09/1994.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- Nivel de medidas de seguridad: Básico.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el B.O.P. y transcurrido el plazo del art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Solicitar a la empresa Mercantil DGE Bruxelles Internacional, Servicios de Consultoría, S.L. que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, proceda a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la creación, modificación o supresión de los ficheros recogidos en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la del Secretario Acctal. que certifica.

El Alcalde.

El Secretario Acctal.

D. Mariano Beltrá Alted.

D. Francisco José Tornel Saura.